MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 283-2023-AL-MPC

Cañete, 12 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La **SENTENCIA contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE**, Exp. N°00273-2020-0-0801-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Cañete, el Informe N° 665-2022-GPPM/MPC, la Procuradora Público Municipal, el Informe N°1859-2022-OGGRH-GM-MPC de fecha 07 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el **Informe Legal N° 463-2023-GAJ-MPC** de fecha 01 de setiembre del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1650-2023/GM-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se debe precisar que el requerimiento efectuado por el Juzgado de Trabajo de Cañete, se encuentra contenido en la resolución trece del veinte de junio de dos mil veintidos. Siendo su requerimiento claro y expreso: "Se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Cañete, en el plazo de quince días cumpla con:

a) *Pagar a favor del demandante ALBERTO ALFREDO ROSAS PALOMINO, los beneficios Sindicales, liquidados desde setiembre de 2017 hasta octubre de 2020; en la suma total de S/. 14,734.76 soles, por los siguientes conceptos: i) Movilidad, la suma de S/4,660.00 soles; ii) Racionamiento, la suma de S/ 4,854.16 soles; iii) vacaciones S/735.00 soles; iv) Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/ 910.44 soles; v) Gratificación, la suma de S/ 1,551.66 soles; vi) Asignación Familiar por la suma de S/2,023.50. soles.*
b) *Se adicione al sueldo mensual del actor de forma permanente a partir del mes de noviembre del 2020; los beneficios sindicales obtenidos de los años 2006, 2007,2008,2009, 2010, 2011, 2012.*

Que, el Art. 139° inc.2 de la Constitución Política del Perú ha previsto: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno;

Que, el Artículo 11.1 del Decreto Supremo N°003-JUS – Reglamento de la Ley N°30137, ha previsto: " Son funciones del Comité permanente: a. **Sesionar al finalizar el primer trimestre del año para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada debidamente ordenado**, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en este Reglamento, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas. b. Analizar de manera integral la inclusión de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, generadas en la propia entidad para atenderse el pago con cargo a su presupuesto institucional, considerando los criterios de priorización establecidos en este Reglamento;

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, estando a que a la fecha el plazo para elaborar y aprobar mediante acta el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada ha fenecido; **resulta atendible tan solo la emisión del acto administrativo que reconozca la deuda y ascendiente a S/. 14,734.76 soles** (la misma que deberá de ser programada por el Comité de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada), quedando pendiente su programación para el primer trimestre del año 2024 y se debe atender **el incremento mensual en sus remuneraciones.**

Que, mediante Informe N°013-2023-OGGRH-GM-MPC, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, hace de conocimiento que don Alberto Alfredo Rosas Palomino su remuneración se verá incrementada en la suma de S/1,160.00 soles mensuales y que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información mediante Memorándum N° 3993-2023-GPPTI-MPC informa que se ha habilitado en el Presupuesto Institucional de Apertura; en consecuencia se cuenta con disponibilidad para atender los S/13,920,00 (que corresponden a su incremento mensual);

Que, en este orden de ideas corresponde emitir el acto administrativo reconociendo a favor del demandante Alberto Alfredo Rosas el pago de S/.14,734.76 soles, cuya forma de pago deberá de ser programada por el Comité de Sentencias judiciales dentro del primer trimestre de pago del año 2024 y estando a que ha sido presupuestado para el año 2023, atender su incremento remunerativo conforme al cálculo efectuado mediante Informe N° 439-2023-SGRRHH-MPC;

Que, mediante Informe N° 665-2022-GPPM/MPC, la Procuradora Público Municipal de esta comuna, hace de conocimiento que se ha recepcionado la Resolución Trece, Exp. N°00273-2020-0-0801-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Cañete, requiriendo a la Municipalidad Provincial de Cañete para que cumpla dentro del plazo de quince días cumpla con adicionar al sueldo mensual del accionante de forma permanente a partir del mes de noviembre de 2020; los beneficios sindicales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012;

Que, mediante Informe N°1859-2022-OGGRH-GM-MPC de fecha 07 de setiembre de 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, autorización de incremento de sueldo a favor del señor Alberto Alfredo Rosas Palomino y continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2077-2022-SGRRHH-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Recursos Humanos, remite el cálculo efectuado por la encargada de planillas, mediante el cual se concluye que el incremento mensual del sueldo del trabajador asciende a S/. 1160.00 (mil ciento sesenta soles);

Que, mediante memorándum N°1500-2022-GAF-MPC, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, disponibilidad presupuestal de los montos calculados (incrementos por conceptos de costo de vida, movilidad y refrigerio), por un monto total de S/1,160.00 (mil ciento sesenta soles) mensuales, considerando que dichos montos serán reconocidos de forma permanente en sus remuneraciones;

Que, obra a fojas 81 el Informe N°0038-2023-JAVL-MPC de fecha 22 de febrero de 2023, mediante el cual el servidor municipal Jesús Alfredo Valdivia Luyo, efectúa el cálculo del monto a incrementar, el mismo que asciende a S/1,160.00 (mil ciento sesenta soles);

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante memorándum N° 3993-2023-GPPTI-MPCLA, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, hace de conocimiento que el incremento antes solicitado ha sido habilitado en el Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2023, por lo que cuenta con disponibilidad para su atención;

Que, mediante Memorándum N° 03-2023-OGAF/MPC, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas hacer ver que estando a la modificación efectuada al ROF de la entidad, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos depende funcional y administrativamente de Gerencia Municipal, por lo que devuelve lo actuado para que se disponga las acciones convenientes;

Que, es así que mediante Informe N° 013-2023-OGGRH-GMP-MPC, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a Gerencia Municipal, solicita la autorización de incremento remunerativo a favor del señor Alberto Alfredo Rosas Palomino;

Que, mediante **Informe Legal N° 463-2023-GAJ-MPC** de fecha 01 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de todo lo actuado, concluye entre otros lo siguiente: 1) Que, estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional corresponde se emita acto administrativo:

a) Reconocer el pago en favor del demandante Alberto Alfredo Rosas Palomino en la suma de S/14,734.76 soles (catorce mil setecientos treinta y cuatro con 76 y 00/100 soles), por concepto de : i) Movilidad, la suma de S/4,660.00 soles; ii) Racionamiento, la suma de S/ 4,854.16 soles; iii) vacaciones S/ 735.00 soles; iv) Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/910.44 soles; v) Gratificación, la suma de S/ 1,551.66 soles; vi) Asignación Familiar por la suma de S/2,023.50. soles; cuya programación de pago se hará efectiva dentro del primer trimestre del año 2024, por el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

b) Se adiciones al sueldo mensual del actor de forma permanente a partir del mes de noviembre del 2020; los beneficios sindicales obtenidos de los años 2006, 2007,2008,2009, 2010, 2011, 2012. estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional, corresponde se emita acto

Que, mediante **Memorándum N° 1650-2023/GM-MPC** de fecha 01 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás disposiciones legales pertinentes, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- RECONOCER a favor del Sr. **ALBERTO ALFREDO ROSAS PALOMINO** la suma de S/14,734.76 soles (catorce mil setecientos treinta y cuatro con 76 y 00/100 soles), por concepto de : i) Movilidad, la suma de S/4,660.00 soles; ii) Racionamiento, la suma de S/ 4,854.16 soles; iii) vacaciones S/ 735.00 soles; iv) Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/910.44 soles; v) Gratificación, la suma de S/ 1,551.66 soles; vi) Asignación Familiar por la suma de S/2,023.50. soles; cuya programación de pago se hará efectiva dentro del primer trimestre del año 2024, por el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

GERENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 2° .- DISPONER se adicione al sueldo mensual del Sr. **ALBERTO ALFREDO ROSAS PALOMINO** de forma permanente a partir del mes de noviembre del 2020; los beneficios sindicales obtenidos de los años 2006, 2007,2008,2009, 2010, 2011, 2012.

ARTÍCULO 3° .- REMITIR COPIA CERTIFICADA de la Resolución de Alcaldía a la Presidenta del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; a efectos de que se programe el pago correspondiente dentro del primer trimestre del año 2024.

V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a la Corte Superior de Justicia de Cañete – Sala Civil, a la Presidenta del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Procuraduría Publica Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jose Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE